



REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA IBERESCENA.

Revisión 2023.

ÍNDICE:

| Capítulo 0: Breve glosario de siglas. | 1 |
|--|----|
| Capítulo I: Definición del Programa IBERESCENA | 2 |
| Capítulo II: Estructura organizativa del Programa IBERESCENA | 3 |
| Capítulo III: De los/as integrantes del Programa IBERESCENA. | 18 |
| Capítulo IV: De la conformación del Presupuesto. | 18 |
| Capítulo V: De la administración de los recursos. | 23 |
| Capítulo VI: De las formas de actuación del Programa | 24 |
| Capítulo VII: Otras disposiciones. | 29 |
| Capítulo VIII: Disposiciones finales | 30 |

Capítulo 0: Breve glosario de siglas.

- CE: Comité Ejecutivo.
- CII: Consejo Intergubernamental de IBERESCENA.
- ECI: Espacio Cultural Iberoamericano.
- MO: Manual Operativo.
- OE: Objetivo Estratégico.
- PIPA: Programas, Iniciativas y Proyectos Adscritos.

- POA: Plan Operativo Anual.
- REPPI: Representantes de los Países en los Programas e Iniciativas.
- SEGIB: Secretaría General Iberoamericana.
- ST: Secretaria Técnica.
- UTI: Unidad Técnica de **IBERESCENA**





Capítulo I: Definición del Programa IBERESCENA

ARTÍCULO 1. DE LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA Y LA DEFINICIÓN DEL MISMO.

Los/as representantes de los Estados e Instituciones de naturaleza pública, responsables de las Artes Escénicas Iberoamericanas, en cumplimiento de la Declaración de la XVI Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno y del punto 27 del Manual Operativo de la Secretaría General Iberoamericana (SEGIB), aprobado en la XXV Cumbre Iberoamericana de Cartagena de Indias (en adelante, Manual Operativo), dictan el presente Reglamento con el objeto de establecer las normas de funcionamiento del Programa IBERESCENA, el cual constituye un mecanismo de integración y fondo financiero multilateral de fomento de las artes escénicas.

En la XXXV Reunión del CII de Portugal se aprueba que el Programa pase a nomenclarse a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento en los dos idiomas oficiales del ECI, esto es: IBERESCENA en español e IBERCENA en portugués. Para ello se utilizará siempre el nombre en español en la documentación generada en dicho idioma y el nombre en portugués para toda la documentación que así esté traducida.

IBERESCENA se define como un Programa de Cooperación en el que se reconocen y protegen la libre creación y producción artística y se respetan la diversidad y pluralidad cultural de cada uno de los Países Miembros.

A raíz de la entrada en vigor del Plan Estratégico Cuatrienal de IBERESCENA 2022-2025, se fijan las siguientes definiciones del Programa:

- Objetivo general: Fomentar la diversidad y el diálogo intercultural en el ámbito de las artes escénicas iberoamericanas, apoyando su integración y desarrollo sostenible, permitiendo el crecimiento y la profesionalización del sector con un enfoque de no discriminación.
- Misión: Promover el intercambio, la creación y la profesionalización de las Artes Escénicas Iberoamericanas, estimulando su circulación, coproducción,







- investigación y difusión; reconociendo la diversidad cultural de los países del Espacio Cultural Iberoamericano y alineando sus acciones a la Agenda 2030.
- Visión: Ser el espacio de referencia de cooperación intergubernamental horizontal para la articulación de políticas públicas culturales en el ámbito escénico iberoamericano, que respondan a las demandas del sector artístico y sus audiencias y que contribuyan al desarrollo sostenible.

De la misma forma, quedan establecidos los tres Objetivos Estratégicos del Programa para el período 2022 - 2025:

- Objetivo Estratégico 1 OE1: Fortalecer las artes escénicas iberoamericanas promoviendo su sostenibilidad e impulsando su papel como medio de desarrollo económico v social.
- Objetivo Estratégico 2 OE2: Consolidar la igualdad de género efectiva en el ámbito de las artes escénicas iberoamericanas.
- Objetivo Estratégico 3 OE3: Contribuir en el desarrollo de las políticas públicas de artes escénicas en el espacio cultural iberoamericano.

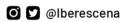
Capítulo II: Estructura organizativa del Programa **IBERESCENA**

ARTÍCULO 2. DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y LAS INSTANCIAS OPCIONALES.

La estructura orgánica del Programa está constituida por el Consejo Intergubernamental de IBERESCENA (CII) y la Unidad Técnica de IBERESCENA (UTI), como instancias de naturaleza permanente. Con carácter opcional podrá constituirse un Comité Ejecutivo y/o una Comisión Consultiva, siempre que así lo decida el CII de acuerdo con lo dispuesto por el apartado 5.2 del Manual Operativo. Las figuras clave asociadas a dichos órganos de gobernanza son los/as Representantes de los Países en los Programas e Iniciativas (REPPI), el/la Presidente/la y el/la Secretario/a Técnico/a. Todas sus conformaciones y tareas serán especificadas en los siguientes artículos del presente Reglamento (Artículo 3 al Artículo 7).

Además, en seguimiento al Manual Operativo de los Programas, Iniciativas y Proyectos Adscritos (PIPA) de la Cooperación Iberoamericana, existen otras instancias opcionales













que pueden ser establecidas con el fin de dotar de mayor operatividad al Programa:

- En base a la experiencia de IBERESCENA en los últimos años, el CII establece que el Comité Ejecutivo (CE) sea un órgano intermedio de toma de decisión del Programa, así como un espacio de trabajo para la preparación de documentación y fundamentación de proyectos.
- También, a raíz de la aprobación del Plan Estratégico de IBERESCENA 2022-2025, se establecen tres Comisiones Estratégicas de trabajo correspondientes a cada uno de los Objetivos Estratégicos de dicho plan.
- Por último, con carácter extraordinario para asuntos puntuales, la SEGIB ofrece la posibilidad en su MO de que los Programas puedan establecer una Comisión Consultiva.

Estos tres órganos no permanentes ni obligatorios están reglados en los Artículos 8, 9 y 10 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 3. DEL CONSEJO INTERGUBERNAMENTAL DE IBERESCENA (CII).

La dirección gobernanza del Programa IBERESCENA es responsabilidad del Consejo Intergubernamental (CII), máximo órgano de gobierno del Programa. El CII está integrado por los/as Representantes de los Países Miembros en los Programas e Iniciativas (REPPI) de los países adheridos [MISMO ÍTEM, CAMBIO DE FORMATO]:

- antes del año 2010, aporten anualmente, como mínimo, el monto de USD\$ 75.000 (Dólares Americanos).
- adheridos con posterioridad al año 2010, se rigen por el sistema de cuotas diferenciadas, de acuerdo con lo establecido por la Cumbre Iberoamericana de Mar del Plata del referido año.

Las decisiones se tomarán preferentemente por consenso; en su defecto, por mayoría constituida por los dos tercios (2/3) de los votos emitidos, disponiendo cada país de un (1) voto. > NOTA* se aplica esta mayoría para todos los aspectos contenidos en el Reglamento pues en el documento actual la aplicación de esta cláusula se aplica desde 2018 de manera diferenciada para las decisiones del CII y para la elección de Presidencia.

Corresponden al CII las siguientes funciones:

1. Elegir al/la Presidente/a del CII, así como establecer el Protocolo específico para su





elección.

- 2. [MISMO ÍTEM, CAMBIO DE ORDEN] Designar al/la Secretario/a Técnico/a del Programa y definir sus funciones y decidir la ubicación geográfica de la UTI.
- 3. Definir, en conjunto con el/la Secretario/a Técnico/a, las personas asesoras necesarias para constituir el equipo de la Unidad Técnica del Programa.
- 4. Aprobar la conformación del Comité Ejecutivo, de las Comisiones Estratégicas y/o de las posibles Comisiones Consultativas, así como establecer el Protocolo específico para la elección de todas ellas.
- 5. [MISMO ÍTEM, CAMBIO DE ORDEN] Elaborar y Aprobar el Reglamento de funcionamiento del Programa, el cual tendrá un periodo de vigencia de tres años, documento de carácter obligatorio que establecerá los procesos de decisión y ejecución, así como el detalle de las funciones de cada uno de sus órganos.
- 6. [MISMO ÍTEM, CAMBIO DE ORDEN] Aprobar tanto el Plan Estratégico Cuatrienal como el Plan Operativo Anual (POA) y, en su caso, como el los Planes estratégicos del Programa cada cuatro años y velar por el cumplimiento de los resultados previstos.
- [MISMO ÍTEM, CAMBIO DE ORDEN] Aprobar el monto de los aportes mínimos-y acordar Aprobar la distribución de los recursos financieros, humanos, técnicos y/o materiales necesarios del para la operatividad del Programa, así como para el fondo establecido para cada una de las convocatorias, así como para los Proyectos Especiales y de Sinergia, así como todas las actividades que estén contenidas en el Plan Estratégico Cuatrienal que corresponda.
- 8. Aprobar la memoria económica del año anterior y el presupuesto correspondiente al ejercicio posterior Velar por la correcta rendición correspondiente a los ejercicios económicos y de ejecución anuales del Programa.
- 9. Favorecer la visibilidad del Programa a través de la incorporación de actividades específicas en el POA correspondiente, a fin de garantizar la rendición de cuentas y la difusión de las actividades ejecutadas por ellos, en coordinación con lo dispuesto en el párrafo 11 literal f del capítulo 2 del Manual Operativo.
- 10. [ASUMIDO ARRIBA] Evaluar y dar seguimiento al desarrollo del Programa, estableciendo todas aquellas acciones que estime pertinentes para la consecución de los objetivos del Programa.
- 11. [ASUMIDO ARRIBA] Adoptar las decisiones que estime oportunas con relación a la -administración de los recursos financieros, humanos, técnicos y/o materiales del Programa.
- 12. [ASUMIDO ARRIBA] Definir anualmente las convocatorias del Programa, los Proyectos Especiales y de Sinergia.







- 13. Ordenar las auditorías correspondientes que lleguen a ser necesarias.
- 14. [ASUMIDO ARRIBA] Decidir la posible constitución de un Comité Ejecutivo y/o de una Comisión Consultiva para el Programa, o de otras estructuras de gobernanza que se consideren necesarias, elegir a sus miembros y establecer sus competencias.
- 15. Considerando la no duplicidad de actividades, la complementariedad y la articulación de acciones de cooperación en el marco de la Conferencia, el Consejo Intergubernamental deberá impulsar y establecer mecanismos de coordinación con otros Programas, Iniciativas y actores de la Cooperación Iberoamericana. Cuando sea conveniente para un mejor logro de resultados, el Consejo Intergubernamental podrá someter a consideración de los/as Responsables de Cooperación (RC) la fusión de dos o más Programas. En el caso de que sea aprobada por los RC, la fusión se realizará por la acción conjunta de los Consejos Intergubernamentales implicados, que adoptarán las medidas que considere oportunas sobre la organización interna del Programa.
- 16. [MISMO ÍTEM, CAMBIO DE ORDEN] Orientar las alianzas y relaciones del Programa con otros actores tales como organismos internacionales, sociedad civil, Observadores de la Conferencia Iberoamericana y/o potenciales financiadores.
- 17. [MISMO ÍTEM, CAMBIO DE ORDEN] Decidir la modalidad de participación de los Observadores Asociados y Consultivos de la Conferencia Iberoamericana y de otros países y organismos que así lo soliciten.
- 18. Aprobar la incorporación de fondos procedentes de financiadores privados.
- 19. Resolver sobre todas aquellas materias necesarias para lograr el cumplimiento de los objetivos estratégicos establecidos por el Programa.

El CII se reunirá de forma ordinaria, como mínimo, al menos dos veces al año. Dichas reuniones ordinarias, virtualizadas durante los años de Pandemia, deberán requerir obligatoriamente la presencialidad de todos los Países Miembros y, por lo tanto, de todos/as los/as REPPI que conforman el CII.

La SEGIB y la UTI, AECID y/o así como todos los Observadores Asociados y Consultivos de la Conferencia Iberoamericana y de otros países y organismos que así lo soliciten, participarán en todas las reuniones del CII con voz, pero sin voto.

En el caso de España, aunque la representación oficial recae sobre el/la REPPI nombrado/a por el INAEM, en las Reuniones del CII y ante la asistencia de una persona representante





de la AECID (Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo) el voto de dicho país se compartirá entre las personas que representen al INAEM y a la AECID.

ARTÍCULO 4. DE LOS/AS REPRESENTANTES DE LOS PAÍSES EN LOS PROGRAMAS E INICIATIVAS (REPPI), AL SERVICIO DEL PROGRAMA **IBERESCENA**

Artículo 12.

Los/as representantes gubernamentales designados/as por los países adheridos al Programa serán los/as REPPI en IBERESCENA, y tendrán la misión de conformar el Consejo Intergubernamental, elegir a su Presidente/a y Comisiones pertinentes, así como de difundir el Programa y prestar asistencia a la UTI en la gestión local del mismo.

Sus funciones, entre otras, serán las siguientes:

- 1. Todas las derivadas de formar parte del CII determinadas en el Artículo 3, debiendo asistir obligatoriamente a todas las reuniones (presenciales y/o virtuales) del mismo.
- 2. Realizar las gestiones oportunas para hacer efectivo el aporte de su país, recomendando se haga en el primer semestre del año para el buen funcionamiento administrativo del Programa.
- 3. Ser parte de aquellas Comisiones Estratégicas a las que su país se haya adherido, así como asistir a las reuniones convocadas por la UTI para el avance de dichas Comisiones.
- 4. Difundir el Programa IBERESCENA en su país y publicar las convocatorias de acuerdo al Plan de Comunicación aprobado por el CII, e implementar las acciones necesarias para el asesoramiento a los/as postulantes sobre los requisitos de las distintas líneas de ayuda.
- 5. Supervisar el proceso de postulación, pre-selección y evaluación de los proyectos presentados en de su país.
- 6. Verificar que cumplen los requisitos establecidos en las convocatorias.
- 7. Valorar y preseleccionar los proyectos a partir de los criterios aprobados por el CII.
- 8. Suministrar con la debida antelación a los miembros del CII la información de los proyectos preseleccionados.
- 9. Coordinarse y colaborar con la UTI y el resto de las REPPI en el seguimiento y control de los proyectos seleccionados.
- 10. Coordinarse con el/la Responsable de Cooperación de su país e informarle del





desarrollo del Programa o Iniciativa y su participación en éste.

- 11. Asegurar la aplicación de los mandatos emanados de las Cumbres que afecten a los Programas e Iniciativas, así como su alineamiento con los documentos rectores de la Cooperación Iberoamericana.
- 12. Todas aquellas determinadas en el apartado 9.2 del Manual Operativo.

Estos/as REPPI serán nombrados de forma oficial por el País Miembro. Cuando su labor haya finalizado y deban ser nuevamente nombrados/as, la institución de su país vinculada con el Programa deberá remitir a la UTI un oficio donde se nombre el nuevo cargo de REPPI y proporcione sus datos básicos de contacto (correo electrónico y número de teléfono móvil/celular).

De la misma forma, y a pesar de no estar contenido en el MO de la SEGIB, el Programa IBERESCENA establece en el presente Reglamento la necesidad de que cada REPPI designe a un enlace técnico que servirá como colaborador/a en la interlocución entre REPPI y UTI, así como en la intermediación con las personas beneficiarias del Programa. Las decisiones políticas en el Consejo Intergubernamental siempre estarán a cargo del/la REPPI, pero el enlace técnico será fundamental para la operatividad del día a día de la UTI. Se solicita, pues, que una vez el/la REPPI haya sido designado/a, el mismo ratifique el contacto de dicha persona que funge como enlace técnico.

ARTÍCULO 5. DEL/LA PRESIDENTE/A DEL PROGRAMA.

El Programa contará con una Presidencia, cargo rotatorio y elegido preferentemente por consenso por el CII; en su defecto, por mayoría simple de los votos emitidos, por mayoría constituida por los dos tercios (2/3) de los votos emitidos, disponiendo cada país de un (1) voto. → NOTA: * se aplica esta mayoría para todos los aspectos contenidos en el Reglamento pues en el documento actual la aplicación de esta cláusula se aplica desde 2018 de manera diferenciada para las decisiones del CII y para la elección de Presidencia.

Los Países Miembros sobre los que nunca haya recaído una Presidencia tendrán la prioridad para ser elegidos, siempre y cuando estos tengan un mínimo de dos años de permanencia en el Programa.

Se tendrá en cuenta para la elección la rotación de género para dicho puesto, siempre y cuando la composición del CII así lo permita.





Preferentemente, el/la REPPI que vaya a asumir la Presidencia deberá haber integrado el Comité Ejecutivo en años anteriores.

Para la elección final del/la Presidente/a se establece como Protocolo obligatorio que una autoridad máxima del País Miembro proponente haga un oficio de respaldo de dicha candidatura. Dicho documento deberá ser presentado a la UTI (y ésta se lo hará llegar al CII) con, al menos, una antelación de 30 días hábiles de realizarse la Reunión Ordinaria donde deba tomarse dicha decisión.

[VIENE DE ABAJO] La titularidad de/la Presidente/a Presidencia tendrá una duración anual, prorrogable por otro año natural como máximo. No obstante, el CII podrá revisar motivadamente el nombramiento del/la Presidente/a en cada una de sus reuniones.

En el caso de no poder cumplir las labores de Presidencia en el tiempo estipulado por el CII y quedarse el Programa con acefalía de Presidente/a (producida por un cambio de gobierno o por un asunto de fuerza mayor), el Comité Ejecutivo conformado asumirá las labores de Presidencia durante el tiempo que el CII estime oportuno (no superando en este caso el año natural en el que sucedió la acefalía).

Al/la Presidente/a del CII le corresponderán las siguientes funciones:

- 1. Atender al proceso de revisión estratégica del Programa IBERESCENA cuando la planificación estratégica y operativa así lo requiera
- 2. Representar al Programa frente a Organismos nacionales e internacionales, públicos y privados.
- 3. Organizar el desarrollo de las políticas de cohesión e intercambio entre los Países Miembros del Programa así como las negociaciones para la entrada de nuevos integrantes.
- 4. Identificar posibles socios y representar el Programa para lograr la consecución de fuentes de financiación tanto de Países Miembros como de otras posibles alternativas.
- 5. Convocar y dirigir las reuniones del CII, así como de las comisiones especiales de trabajo, cuando existan.
- 6. Realizar el seguimiento del Programa y prestar apoyo técnico y/o logístico a la Unidad Técnica de IBERESCENA, cuando así se requiera.
- 7. Ejecutar las tareas y funciones que le delegue el CII.
- 8. A su vez, el/la Presidente/a podrá delegar cuando sea pertinente en el/la





Secretario/a Técnico/a las tareas ejecutivas relacionadas con las funciones anteriores.

[MOVER ESTA INFO] Cuando así lo considere, el CII podrá designar comisiones especiales de trabajo por el tiempo que así lo determine, que estarán integradas por un mínimo de tres Estados miembros, los cuales deberán presentar avances e informes del trabajo realizado al CII, de manera de evaluar su continuidad o término. Estas comisiones no podrán tener carácter decisorio.

ARTÍCULO 6. DE LA UNIDAD TÉCNICA DE IBERESCENA (UTI).

[VA PARA ABAJO] El CII designará al/la Secretario/a Técnico/a de IBERESCENA y decidirá la ubicación geográfica de la UTI. El/la Secretario/a Técnico/ tendrá la responsabilidad de la ejecución del Programa, debiendo cumplir las funciones que el CII le encomiende.

Según el Manual Operativo, cada Programa o Iniciativa debe contar con una Unidad Técnica, cuyas obligaciones básicas serán las siguientes:

- 1. Atender al proceso de revisión estratégica del Programa IBERESCENA cuando la planificación estratégica y operativa así lo requiera
- 2. Elaborar Presentar, para su aprobación por el Consejo Intergubernamental, el Plan Operativo y el Presupuesto Anual del Programa, atendiendo a los requisitos establecidos por el Manual Operativo.
- 3. Responsabilizarse de la ejecución y evaluación de las actividades previstas en el POA para alcanzar los resultados establecidos. En el caso de actividades que sean llevadas a cabo directamente por los países, la Unidad Técnica facilitará su articulación e integración en las líneas de actividad del Programa.
- 4. Administrar los recursos financieros del Programa según el esquema aprobado por la aprobación del Consejo Intergubernamental. En los casos en los que la Unidad Técnica no tenga entidad jurídica y la administración de los fondos sea transferida a otro organismo, la UTI trabajará en estrecho contacto con éste para asegurar que los gastos se realizan de acuerdo a lo establecido por el Consejo Intergubernamental.
- 5. [VIENE DE ABAJO] Rendir cuentas al Consejo Intergubernamental de las actividades realizadas y de la ejecución del presupuesto.
- 6. Convocar, a requerimiento del/la Presidente/a y/o del Comité Ejecutivo, a las reuniones ordinarias del CII así como a todas las reuniones extraordinarias





necesarias para cumplir con la consecución del POA en el trabajo con el Comité Ejecutivo, las Comisiones Estratégicas y/o las Comisiones Consultivas si las hubiere. Apoyar al/la Presidente/a del CII en la convocatoria de las reuniones de dicho Consejo y del Comité Ejecutivo (si lo hubiera) y levantar el acta de las mismas.

- 7. Facilitar a los/as Responsables de Cooperación y a la SEGIB, en el plazo que esta Secretaría requiera, información sobre el Programa que permita hacer un completo seguimiento y darle visibilidad.
- 8. Asistir a las convocatorias que haga la SEGIB para participar en las reuniones de la Cooperación Iberoamericana (reuniones de los/as Responsables de Cooperación, Jornadas de visibilidad en los países, etc) y tomar parte en las reuniones, talleres y seminarios convocados y/o organizados por la SEGIB con el fin de fortalecer la Cooperación Iberoamericana.
- 9. Brindar de forma oportuna la información necesaria para:
 - a. Asegurar las labores de seguimiento y evaluación, incorporando a la Plataforma de Seguimiento de la Cooperación Iberoamericana y/o entregando a los Responsables de Cooperación y a la SEGIB, en el plazo que esta Secretaría requiera, la información sobre el Programa que le sea solicitada.
 - b. Mantener actualizada la lista de Representantes de los Países en el Programa y comunicar los cambios a la SEGIB, quien trasladará la información a los/as Responsables de Cooperación.
 - c. Cuando se incorporen nuevos REPPI al Programa, asegurar a éstos la información necesaria y actualizada en las plataformas de soporte para que puedan cumplir adecuadamente sus responsabilidades en él.

Los/as representantes en el Programa participarán junto a la Unidad Técnica en la ejecución de las actividades en cumplimiento del Plan Operativo Anual.

[VA PARA ABAJO] Al frente de la Unidad Técnica se pondrá a un/a Secretario/a Técnico/a elegido/a por el Consejo Intergubernamental. Su nombramiento será notificado a la SEGIB, que trasladará la información a los/as Responsables de Cooperación.

El Consejo Intergubernamental decidirá el establecimiento de la Unidad Técnica en un espacio físico, así como en uno virtual, pudiendo ser algunas opciones válidas las siguientes:

Un Ministerio o institución gubernamental de un país Iberoamericano incorporado





al País Miembro del Programa.

- Un Organismo Iberoamericano (SEGIB, OEI, OIJ, OISS, COMJIB) acorde con los contenidos Objetivos Estratégicos del Programa.
- Un organismo internacional con experiencia en el sector abordado por el Programa.
- Una Asociación o Fundación pública o privada, sin ánimo de lucro.

La Unidad Técnica puede quedar estable en un país y ubicación específica o rotar entre los países participantes Países Miembros del Programa, siendo esta una decisión que le corresponde tomar al Consejo Intergubernamental en función de las necesidades del Programa y de las posibles recomendaciones a este respecto de la Secretaria Técnica.

En el caso de que la Unidad Técnica sea fuera rotativa, el Consejo CII deberá tomar en cuenta el costo económico de esa condición, así como tener en consideración las nuevas necesidades de contratación de las personas que trabajen o vayan a trabajar en la UTI.

Dado que ni el Programa IBERESCENA ni la Unidad Técnica cuentan con personería jurídica propia, las operaciones financieras deberán ser gestionadas (previa autorización de la UTI) por una Organización (convenida por el CII) que pueda celebrar contratos en su nombre, así como abrir una cuenta bancaria y efectuar las transferencias pertinentes a las Ayudas otorgadas por el Programa.

[VIENE DE ABAJO] La SEGIB podrá ser Unidad Técnica del Programa Iberoamericano si así se acuerda con el Consejo Intergubernamental. En el caso de que la SEGIB asuma la administración financiera del Programa, esta se regirá por la normativa de SEGIB y se formalizará mediante la firma de un memorando cuyas partes serán la SEGIB y el Consejo Intergubernamental, de cuyo contenido serán informados oportunamente los/as Responsables de Cooperación.

[VIENE DE ARRIBA] En el caso de que el establecimiento de la Unidad Técnica, cuando no sea la SEGIB, conlleve la administración de los recursos del Programa, En el caso de no ser la SEGIB, ésta se deberá formalizar mediante la firma de un Memorando con la Organización que convenga el CII.

En lo que se refiere al personal de la Unidad Técnica, el Consejo Intergubernamental (con las recomendaciones pertinentes del/la Secretario/a Técnicos/a) establecerá el número, tipo de puestos y condiciones básicas de contratación de las personas que la conformen y que podrá ser:





- Personal contratado ad hoc a cargo del Programa.
- Personal propio o cedido, sin coste para el Programa, por Ministerios, organismos, entidades o fundaciones públicas de los Países Miembros.
- Personal en prácticas universitarias de gestión cultural de los Países Miembros.

Cualquier variación en la estructura y funciones de la UTI deberá ser aprobada por el CII.

ARTÍCULO 7. DE EL/LA SECRETARIO/A TÉCNICO/A DE LA UTI.

[VIENE DE ARRIBA] El/la Secretario/a Técnico/ tendrá la responsabilidad de la ejecución del Programa y de la dirección de la Unidad Técnica, debiendo cumplir las funciones que el CII le encomiende.

El perfil del/la Secretario/a de la Unidad Técnica deberá corresponder a los siguientes parámetros (y/o a los que el CII convenga de forma oportuna):

- Deberá pertenecer al sector de las Artes Escénicas de cualquiera de los países firmantes Países Miembros del Programa.
- Deberá tener como mínimo 7 años de trayectoria artística y/o de gestión en Artes Escénicas comprobada mediante el análisis de su hoja de vida y atestados que la comprueben.
- Deberá tener absoluta disponibilidad para atender el Programa y sus eventuales representaciones internacionales.
- Deberá demostrar experiencia en manejo de personal relacionado con la Cultura de por lo menos de 5 años.
- Deberá tener manejo de las relaciones de Cooperación Cultural Internacional, para atraer nuevos integrantes.
- Deberá demostrar habilidad para negociar con entidades tanto públicas como privadas de alianzas claves para el crecimiento del programa así como recaudación y administración de fondos.
- Deberá ser una persona comunicativa, creativa con la implementación de estrategias en pro del fondo, proactiva, y capaz de articular el diálogo entre los países firmantes.
- Deberá tener manejo suficiente de las dos lenguas oficiales del Espacio Cultural Iberoamericano.

Las funciones generales del/la Secretario/a Técnico/a serán:





- 1. Conformar el equipo que crea necesario para el correcto funcionamiento de la UTI Será el/la Secretario/a Técnico/a el/la encargado/a de seleccionar al resto de las personas que constituyan la Unidad Técnica de acuerdo a las directrices que para ello le haya indicado el recomendaciones previas del Consejo Intergubernamental. El resultado de la selección efectuada deberá ser comunicado de inmediato al Consejo para su validación.
- 2. Posibilitar y garantizar la correcta y completa gestión y traslado de procedimientos e informaciones necesarias para la gestión del Programa ante la eventualidad de un cambio de Secretaria/o Técnica/o , o de una parte o la totalidad del equipo de consultoras/es de apoyo de la UTI.
- 3. Coordinar la Unidad Técnica, así como llevar a cabo el seguimiento de todos los acuerdos del CII contenidos en las Actas de las Reuniones Ordinarias..
- 4. deberá Entregar un informe de labores en nombre de la UTI en cada una de las reuniones del CII o en el momento que se estime pertinente.
- 5. Deberá Apoyar a la Presidencia en lo que se le necesite.
- 6. Será el enlace entre la UTI y la SEGIB y deberá comunicar al CII los requerimientos o nuevas directrices de la SEGIB.
- 7. Deberá Ayudar en el planeamiento de las agendas de cada una de las reuniones
- 8. Deberá Velar por el cumplimiento de los acuerdos tomados por el CII en cada una de sus reuniones y darles seguimiento.
- 9. Deberá Mantener en orden y claridad los archivos de la UTI.
- 10. Deberá Asistir a las convocatorias que haga la SEGIB para reuniones o capacitaciones.
- 11. Podrá atender invitaciones representando el Programa en festivales, foros, conversatorios y/o cualquier otra actividad en el marco de sus funciones, informando previa y posteriormente al CII.

ARTÍCULO 8. DEL COMITÉ EJECUTIVO.

El Comité Ejecutivo (CE) responde a una instancia opcional para los Programas e Iniciativas Iberoamericanos, según el Manual Operativo de la SEGIB. Siempre que así lo decida el CII podrá constituirse un Comité Ejecutivo cuyo objetivo sea agilizar la ejecución del POA y facilitar la buena marcha del Programa/Iniciativa.

En el Programa IBERESCENA, el CE podrá ejercer las labores de Presidencia ante acefalía del/la Presidente/a (tal y como fue aprobado por unanimidad por los Países Miembros del





Programa en la XXVIII Reunión del CII celebrada de forma virtual el 14 de mayo de 2020).

Este Comité Ejecutivo tendrá entre 3 y 5 Países Miembros que serán elegidos/as entre los/as REPPI que conforman el Consejo Intergubernamental.

La rotación del CE será de una duración anual (como la de la Presidencia) prorrogable por otro año natural como máximo. No obstante, el CII podrá revisar motivadamente los nombramientos.

Los Países Miembros sobre los que nunca haya recaído la presencia en el Comité Ejecutivo tendrán prioridad para participar en él, siempre y cuando sus REPPI tengan un mínimo de un año de permanencia en el Programa.

Se tendrá en cuenta para la rotación, la composición de género en la constitución del CE, siempre y cuando la composición del CII así lo permita.

Ser parte del Comité Ejecutivo permitirá, preferentemente, ser elegible para asumir la Presidencia del Programa.

Las instancias de toma de decisión del Comité Ejecutivo siempre serán acompañadas por la Unidad Técnica y la Presidencia (esta última en el caso de no haber acefalía).

Son labores del Comité Ejecutivo:

- 1. Atender al proceso de revisión estratégica del Programa IBERESCENA cuando la planificación estratégica y operativa así lo requiera (mandato en Acta de la XXVII Reunión de Lima).
- 2. Convocar y dirigir las reuniones del Consejo Intergubernamental de IBERESCENA (cuando haya una acefalía de Presidente/a en el Programa) así como consensuar con la Secretaria Técnica y el país anfitrión de la Reunión, la agenda de trabajo.
- 3. Realizar el seguimiento del Programa con la Secretaria Técnica y prestar apoyo a la Unidad Técnica en el caso de ser requerido.
- 4. Coordinar el proceso de elección de nueva Presidencia (en aquellos casos en los que haya en el Programa una situación de acefalía de Presidente/a).
- 5. Ejecutar las tareas y funciones específicas que le pueda llegar a delegar el Consejo Intergubernamental.
- 6. Representar al Programa frente a Organismos nacionales e internacionales, públicos y privados en el caso en el que fuera necesario.







- 7. Designar un/a portavoz de entre los/as diferentes integrantes del CE y que esta persona comunique las decisiones tomadas ante el Consejo Intergubernamental y/o aquellos entes externos al mismo.
- 8. Delegar en la Secretaria Técnica las tareas ejecutivas relacionadas con las funciones anteriores que se crea correspondiente.

ARTÍCULO 9. DE LAS COMISIONES ESTRATÉGICAS.

Las Comisiones Estratégicas responden a una instancia opcional de trabajo para los Programas e Iniciativas Iberoamericanos, según el Manual Operativo de la SEGIB y en el caso del Programa IBERESCENA han sido creadas a raíz de la aprobación del Plan Estratégico Cuatrienal 2022-2025.

Con el Plan en rigor, el Programa cuenta con tres Comisiones Estratégicas, enlazadas con los tres Objetivos Estratégicos aprobados en dicha planificación. Se trata de:

- Comisión Estratégica OE1 de movilidad e internacionalización.
- Comisión Estratégica OE2 de transversalización de género.
- Comisión Estratégica OE3 de políticas públicas.

Estas Comisiones están conformadas por los Países Miembros en función de la disponibilidad de dichos países y el deseo de cada uno de ellos por ser parte de una o varias comisiones.

El/la REPPI podrá delegar en otro perfil técnico de su Institución si así lo requiere, para avanzar en el trabajo de la Comisión Estratégica que corresponda.

Dichas Comisiones se reunirán periódicamente, cuando el propio grupo de trabajo así lo disponga y serán siempre acompañadas por la Unidad Técnica, siendo la Secretaria Técnica la encargada de hacer el llamado a los encuentros pertinentes así como al seguimiento del mismo.

Cada Comisión tendrá una persona elegida como vocera para facilitar el diálogo con el Consejo Intergubernamental, así como con la UTI.

Esas Comisiones serán las encargadas de hacer un correcto seguimiento del Plan Estratégico, especialmente de sus Líneas de Acción y Actividades y tendrán soberanía para avanzar en todos los aspectos ejecutivos que crean convenientes. Anualmente deberán





presentar en las dos reuniones Ordinarias del CII todos sus avances, así como plantear al Consejo Intergubernamental la toma de decisión de aquellos aspectos estratégicos capitales para la política del Programa.

ARTÍCULO 10. DE LAS COMISIONES CONSULTIVAS.

Los PIPA siempre que así lo decida su Consejo Intergubernamental, podrán establecer una (o varias) Comisión/es Consultiva/s para atender mandatos específicos.

En ellas podrán participar los órganos de gobierno del Programa obligatorios y/o opcionales que el CII crea pertinente. Como recomendación, el/la Presidente, el Comité Ejecutivo y la UTI deberán estar implicados siempre en el proceso que vaya a llevar a cabo la Comisión Consultiva para el correcto seguimiento de los alcances planteados.

Pueden sumarse a esta Comisión, Países Miembros que no estén presentes en el CE, organismos internacionales, organizaciones sociales, empresas y/o las Redes Iberoamericanas que, por su desempeño o sector de especialización puedan ser de utilidad.

Las funciones particulares de la Comisión Consultiva serán aquellas que le asigne de forma específica el CII.

Las reuniones en las que participe la Comisión Consultiva deberán diferenciarse de las del Consejo Intergubernamental, pudiendo sesionar a solas o junto con el Consejo, antes o después de las reuniones propias de éste.

La Comisión Consultiva deberá reunirse las veces que crea necesario, y que la UTI delimite como principal ente regidor del seguimiento de las mismas y podrá llevar a cabo todas las atribuciones ejecutivas necesarias para avanzar con el mandato específico del CII. Sin embargo, la aprobación final del objeto de creación de esta Comisión deberá ser refrendado por el CII preferentemente por consenso; en su defecto, por mayoría constituida por los dos tercios (2/3) de los votos emitidos, disponiendo cada país de un (1) voto.

La creación de esta/s Comisión/es Consultiva/s será con una temporalidad delimitada a los objetivos por los que el CII haya mandatado su creación.





Capítulo III: De los/as integrantes del **Programa** IBERESCENA.

ARTÍCULO 11. DE LAS ADHESIONES AL PROGRAMA.

Artículo 5. Podrán participar en el Programa IBERESCENA todos los Países Miembros de la Conferencia Iberoamericana del Espacio Cultural Iberoamericano que reconozcan y protejan la libre creación y producción artística y que respeten su diversidad y pluralidad cultural.

Asimismo, el Programa podrá considerar la participación en el mismo de otros países, no pertenecientes al ECI. formando una comisión consultiva si el CII decide crearla.

El Consejo Intergubernamental podrá decidir si el programa se dota de una comisión consultiva en la que participen países no Iberoamericanos, organismos internacionales, organizaciones sociales, empresas o las Redes Iberoamericanas que, por su desempeño o sector de especialización puedan ser de utilidad para el mismo, siendo sus funciones aquellas que le asigne el CII.

Artículo 6.

El Programa, previa aprobación por el CII, podrá promover la participación y articulación con las organizaciones sociales, organismos internacionales, gobiernos locales, empresas y otros actores relevantes activos en el sector de las artes escénicas. Dicha participación podrá producirse a través de consultas y/o aceptando su colaboración directa en las actividades o su aportación financiera.

El Programa podrá también recibir aportes de instancias regionales o municipales pero, aunque un gobierno regional o municipal contribuya económicamente, el/la REPPI siempre corresponderá a un organismo del gobierno central del país que corresponda.

Capítulo IV: De la conformación del Presupuesto.





ARTÍCULO 12. DE LAS APORTACIONES DE LOS PAÍSES MIEMBROS.

Artículo 7. Para garantizar el logro de los resultados y objetivos propuestos, la realización de las actividades previstas y la cobertura de los costes de coordinación, incluyendo los de la Unidad Técnica, el Programa IBERESCENA contará con un Presupuesto común conformado por las aportaciones de los Países Miembros.

A tal efecto, es obligatorio que los Países Miembros satisfagan sus correspondientes aportaciones en tiempo y forma.

Para ello se establece que el pago de la cuota se realice obligatoriamente a lo largo de los nueves primeros meses del año en curso o, en caso excepcional, se presente un documento oficial que certifique la futura aportación de su país.

Igualmente, se establece que todas las aportaciones económicas de los Países Miembros tendrán que quedar ingresadas en la cuenta bancaria del Programa IBERESCENA antes de la fecha de fin del año en curso, marcada como 31 de diciembre.

Artículo 8. Los ingresos del Presupuesto del Programa se depositarán en una cuenta abierta al efecto en nombre del Programa por la organización que haya sido la elegida para ser la mandataria de los pagos del Programa.

A esta cuenta se transferirán, de acuerdo con los procedimientos administrativos correspondientes, las contribuciones monetarias realizadas por los países participantes Países Miembros en concepto de cuotas y/u otros aportes financieros. Los intereses y las utilidades de dicha cuenta y los reembolsos de las ayudas concedidas revertirán al Presupuesto de ingresos.

En el caso en el que un País Miembro realice un aporte parcial, no se procederá a la gestión de sus proyectos beneficiados hasta que el País realice la totalidad de su aporte confirmado.

Artículo 9. El Presupuesto de ingresos del Programa podrá recibir aportaciones financieras extraordinarias de cada uno de los Países Miembros, que podrán ser destinadas a aumentar eventualmente su cuota anual o para el fondo de Proyectos Especiales o de Sinergia. Estas aportaciones financieras adicionales deberán ser reportadas en los respectivos informes. También podrán incluirse, de forma diferenciada, aportaciones de recursos técnicos, humanos y materiales.





El Presupuesto del Programa podrá recibir aportaciones económicas de otro tipo de instituciones públicas o privadas, cuando así lo decida el CII.

ARTÍCULO 12. DE LOS APORTES EN ESPECIE.

[ESTE ARTÍCULO VIENE DEL PROTOCOLO YA APROBADO EN LA XXXIV REUNIÓN]

En base al Manual Operativo de la SEGIB y de las decisiones tomadas en la XXXIII Reunión del Consejo Intergubernamental, se establecen tres tipos de aportes en especie diferentes en el seno del Programa IBERECENA:

- Generales (sin disminución de cuota): Éste sería el comportamiento actual de los aportes en especie del Programa, esto es, el país paga su cuota comprometida en Acta y además hace aportes en especie concretos.
- Generales (con disminución de % cuota): la posibilidad de que un país pueda reducir su aporte económico en un % y, contrarreste dicha reducción con aportes en especie.
- Extraordinarias: un país que alude a su incapacidad de pago de cuota en dinero y que pretende que su aportación sea contemplada en especie.

Las cláusulas aplicables a los tres tipos de aportes en especie son:

- 1. Sea cual sea la forma de aporte de un país, se deben siempre garantizar los gastos operativos del Programa.
- 2. Dichos gastos operativos (calculados proporcionalmente para cada uno de los Países Miembros) deben ser obligatoriamente sufragados con aportaciones monetarias y no podrán ser sufragados con aportaciones en especie.
- 3. Los gastos operativos del Programa siempre serán calculados bajo la base de la cuota comprometida en Acta (o en su defecto, en la comprometida en la nota de adhesión en su defecto) más allá de las aportaciones en especie que el país realice.
- 4. Las aportaciones en especie serán siempre valoradas monetariamente por cada uno de los Países Miembros proponentes (estableciendo los montos tanto en su moneda local como en su cambio a euros) y posteriormente, comunicadas a la UTI para su validación técnica y al Comité Ejecutivo para su aprobación final.





- 5. Como catalogación de opciones válidas de aportaciones en especie se considerarán: la realización de reuniones del Consejo Intergubernamental, la asunción del desarrollo de proyectos especiales, la realización de pasantías, formaciones, publicaciones, traducciones, grabaciones o línea gráfica para el Programa.
- 6. No se considerarían aportaciones en especie válidas todas aquellas que no sean demostrables mediante productos concretos ni susceptibles de una valoración monetaria equivalente y, siempre y cuando, cuya realización no implique gastos de ejecución adicionales al Programa. Tampoco se autorizarán aquellas que, en cualquier modo, supongan la sustitución, modificación o convalidación, total o parcial, de los gastos operativos del Programa que correspondan a cada país.

Los aportes en especie generales (con disminución de % cuota) tendrán las siguientes limitaciones:

- 1. La aportación en especie a ser realizada por un País Miembro será, como máximo, de un 30% en relación al valor del aporte monetario comprometido en Acta (o en su defecto, el comprometido en su carta de adhesión).
- 2. Las aportaciones en especie realizadas por un País Miembro deberán ser comunicadas a la Unidad Técnica al menos con un mes de antelación a la fecha de celebración de la reunión de reparto de ayudas del CII.
- 3. La parte proporcional del % de la aportación en especie realizada por un País Miembro nunca generará beneficiarias/os directas/os.
- 4. El número total de Países Miembros que podrán realizar aportaciones en especie (con % de disminución de cuota) serán como máximo tres por Convocatoria anual.
- 5. En el caso de superarse el máximo de Países Miembros que quieran hacer aportaciones en especie según el apartado anterior, se computarán primero aquellos Países Miembros que nunca hayan realizado aportaciones en especie, a continuación, los Países Miembros que sólo han aportado en especie una Convocatoria, y así sucesivamente hasta completar dicho máximo.

De manera excepcional, y con la aprobación previa del CII de IBERESCENA, se podrán autorizar aportaciones en especie por parte de algún País Miembro que superen el límite







de cuantía establecido, pudiendo llegar a realizarse de forma extraordinaria en especie la totalidad de la aportación realizada por el País Miembro (a excepción de los gastos operativos porcentuales) con las siguientes limitaciones:

- 1. Este tipo de aportaciones en especie extraordinarias deberán ser comunicadas oficialmente en un tiempo prudencial antes del lanzamiento de la Convocatoria anual, mediante la presentación de un informe debidamente justificado en el que se detallen las causas, la duración de esta situación extraordinaria, el tipo de aportación, etc. para que así conste en las bases de las Líneas de Ayuda de dicha Convocatoria.
- 2. En este caso, el país que se acoja a esta categoría, sólo podrá tener beneficiarias/os indirectas/os pero, al no hacer aporte económico, no podrá tener proyectos beneficiados de forma directa.
- 3. El número de Países Miembros que se podrían acoger a esta excepcionalidad en cada Convocatoria no podrá ser superior a uno.
- 4. El acogimiento a esta opción extraordinaria será revisado, como máximo, cada dos años.

Podrían acogerse a este sistema de aportes en especie con impacto en el establecimiento del reparto sólo 4 de los 17 Países Miembros: tres en la categoría de reducción del 30% de su cuota y uno en la categoría extraordinaria. Dado que el Programa IBERESCENA tiene su origen como Fondo de Ayudas para las Artes Escénicas Iberoamericanas, se establece reglamentación para garantizar la operatividad del mismo, así como para preservar su esencia. En el caso en el que el Consejo Intergubernamental considerara en riesgo la viabilidad económica del Programa y, por tanto, la no consecución de sus objetivos dependientes de financiación, tendría la potestad de anular/revisar la presente reglamentación.

Cabe aclarar que la cantidad de aportes en especie generales (sin disminución de cuota) que quieran hacer los Países Miembros de forma anual no tienen límite, por considerarse una valiosa contribución al crecimiento del Programa.





Capítulo V: De la administración de los recursos.

ARTÍCULO 16. DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS FONDOS:

Artículo 10. Los recursos del Programa se destinarán principalmente a las convocatorias de ayuda, a los Proyectos Especiales y de Sinergia y a sufragar los gastos de funcionamiento de la UTI.

Artículo 11.-El CII decidirá cada año, una vez descontados los gastos de funcionamiento de la UTI, la distribución del fondo entre las líneas de acción del Programa.

Los gastos de funcionamiento de la UTI no podrán superar el 15% del total de los aportes anuales.

En caso de que un país no realice la aportación en el momento de la reunión de reparto, dicho país podrá presentar sus proyectos a selección del CII, siempre y cuando pueda demostrar que el proceso de pago está en curso.

Para el correcto funcionamiento del Programa es fundamental que, primero, los Países Miembros paguen sus cuotas anuales, y con ellas, de forma proporcional, se paguen los gastos de operatividad del Programa, esto es: la contratación de las personas que trabajan en la UTI, los gastos operativos del Programa, las comisiones pertinentes por la gestión de los pagos mandatados del mismo, y todos aquellos desembolsos extraordinarios que el CII quiera establecer cada año como gastos administrativos. Cabe resaltar que estos gastos operativos no podrán superar el 15% del presupuesto del Programa.

Tras esta puntualización, en el Programa coexisten varios Fondos con funcionamientos distintos:

Fondo de reparto: el que queda establecido una vez se han cubierto los gastos administrativos/operativos del Programa, se han aplicado todos los supuestos pertinentes y se han devengado todas las comisiones. Dicho fondo se utiliza para el reparto de las ayudas de las tres Líneas de Ayuda establecidas como prioritarias en





cada Convocatoria anual.

- Fondo de remanentes: el que queda constituido con devoluciones de proyectos y/o con sobrantes de otras partidas presupuestarias. Se utiliza tradicionalmente para la realización de Proyectos Especiales.
- Fondo de reserva: este fondo fue constituido en la XXV Reunión del CII en 2018, con una dotación inicial y dotado desde entonces en cada presupuesto anual para su mantenimiento. Ese fondo está destinado a paliar necesidades excepcionales vinculadas con la Unidad Técnica y sus trabajadoras con el objetivo de garantizar el funcionamiento técnico del Programa ante eventuales contratiempos/situaciones.
- Fondo de solidaridad: fondo aprobado en la XXXIII Reunión del CII en 2022, quedando circunscrito única y exclusivamente para el salvamento de situaciones excepcionales con los Países Miembros, el reparto de sus ayudas y/o problemas con sus proyectos. Dicho fondo es dotado de manera extraordinaria en 2022 con una dotación incluida dentro de la conformación de los gastos operativos del Programa y, por lo tanto, pagada de forma proporcional por todos los Países Miembros.

Capítulo VI: De las formas de actuación del Programa.

ARTÍCULO 18: DE LAS CONVOCATORIAS.

Una de las formas de actuación de IBERESCENA como Programa de Cooperación es la de la apertura anual de una Convocatoria que trabaje en varias líneas de intervención. Las mismas estarán contenidas dentro de las actividades del Plan Estratégico Cuatrienal que esté vigente, ligadas a las líneas de acción establecidas y a los resultados esperados.

Desde la creación del Programa, las tres líneas de ayuda prioritarias establecidas (con variación en las nomenclaturas y en la especificidad de parámetros, pero con los mismos objetivos estratégicos dirigidos al ecosistema de las Artes Escénicas) han sido las siguientes:

- 1. Línea de Ayuda a la Creación en Residencia.
- 2. Línea de Ayuda a la Coproducción de Espectáculos de Artes Escénicas.





3. Línea de Ayuda a la Programación de Festivales y Espacios Escénicos.

Estas líneas de ayuda corresponden a una Convocatoria ordinaria que se abre de forma anual y que genera proyectos beneficiados también anualmente. Dichos proyectos se otorgan gracias a las cuotas aportadas por los Países Miembros. Una vez dirimidos los gastos de funcionamiento del Programa (así como todos aquellos que el CII disponga) queda establecido el Fondo de Reparto (explicado en el artículo 16, Capítulo V del presente Reglamento) desde donde cada país reparte sus fondos disponibles.

Es responsabilidad anual de la Unidad Técnica hacer una revisión de las bases de las Líneas de Ayuda y generar las sesiones de trabajo que correspondan con el Comité Ejecutivo y la Presidencia con el objetivo de que estén actualizadas con la realidad del sector. Asimismo, es responsabilidad anual de los/as REPPI la revisión de la propuesta que UTI, CE y Presidencia les hagan llegar y será responsabilidad final del CII su aprobación para entrada en vigor en la primera Reunión Ordinaria del año.

Además de esta Convocatoria ordinaria anual, el Programa podrá abrir, con la aprobación del CII, las líneas de actuación a través de sistema de convocatoria que considere oportuno, así como aquellas que se hayan aprobado en el Plan Estratégico Cuatrienal del Programa vigente. El objeto y el funcionamiento específico de estas nuevas aperturas será el aprobado por el CII y será trabajado, de la misma forma que la Convocatoria ordinaria, entre la UTI, el CE y la Presidencia. En el caso de que este equipo de trabajo considerara oportuno invitar a una de las Comisiones Estratégicas y/o, incluso, establecer un grupo focal con especialistas en el tema, será totalmente válido y enriquecedor para el proceso de construcción de las nuevas bases. Indefectiblemente dicho proceso culminará con la aprobación del CII.

ARTÍCULO 19: DE LOS PROYECTOS ESPECIALES.

[ESTE TEXTO SE ENCUENTRA EN LA PÁGINA WEB DEL PROGRAMA Y, POR LO TANTO, HA SIDO APROBADO POR EL CII CON ANTERIORIDAD Los Proyectos Especiales son proyectos dirigidos a fortalecer y ampliar los objetivos y la visibilidad del Programa IBERESCENA, en el ámbito de la construcción de un espacio escénico iberoamericano, así como en su promoción en el espacio escénico internacional, a través de las diferentes formas de reflexión, formación, producción, promoción y circulación del teatro, la danza de creación actual y las artes circenses de Iberoamérica.

Corresponderá exclusivamente al CII de IBERESCENA la propuesta y aprobación de los





proyectos especiales, que en ningún caso podrán ser presentados ante aquél por ninguna otra instancia.

Las posibilidades de presentación de los Proyectos Especiales ante el Consejo Intergubernamental serán las siguientes:

- 1. Desde el trabajo realizado por una de las tres Comisiones Estratégicas creadas a raíz de la implantación del Plan Estratégico Cuatrienal de IBERESCENA 2022-2025.
- 2. Uno o varios Países Miembros deciden presentar una propuesta que consideran oportuna para el desarrollo del sector de las Artes Escénicas Iberoamericanas.
- 3. Una red y/o asociación de Artes Escénicas establecida en el Espacio Cultural Iberoamericano y cuyo ámbito de actuación sea precisamente ese, podrá presentar un proyecto ante el/la REPPI de uno (o varios) de los Países Miembros para que sea evaluado por el CII.

Cualquiera que sea modalidad de presentación de entre las anteriores, deben ser proyectos que justifiquen su dimensión Iberoamericana. En el caso de los proyectos regionales, es decir que reúnan a varios países del área, deben de igual manera justificar su vinculación con el resto de Iberoamérica. Es importante resaltar que dichos Proyectos Especiales no podrán coincidir con los esquemas planteados en las modalidades de ayuda ordinarias arriba comentadas en el Artículo 18 del presente Capítulo VI.

Estos proyectos apuntarán a fortalecer el crecimiento de iniciativas regionales ya existentes, o a resolver situaciones, problemas o carencias detectadas. Para tal efecto, se basarán en análisis que evidencien la necesidad o importancia del mismo; así como su aporte a los procesos de integración en el espacio escénico iberoamericano. Deben ser proyectos que justifiquen su dimensión Iberoamericana. En el caso de los proyectos regionales, es decir que reúnan a varios países del área, deben de igual manera justificar su vinculación con el resto de Iberoamérica. Deben justificar su carácter innovador y/o su pertinencia social, cultural y artística. ¿Qué promueve? ¿Qué resuelve? ¿Qué aportes propicia? ¿A quiénes beneficia?

Las categorías o ejes temáticos de los Proyectos Especiales son abiertos, pero pueden estar relacionados con:

- a) Procesos de investigación, capacitación o formación.
- b) Redes de distribución o circulación.
- c) Congresos, foros o seminarios de análisis y reflexión.









- d) Festivales o encuentros artísticos.
- e) Instancias específicas o circuitos de promoción internacional.
- f) Incentivo a las coproducciones entre varios países.
- g) Promoción regional o promoción en el espacio escénico internacional.
- h) Fortalecimiento de espacios, sectores u organizaciones escénicas.
- i) Creación de estrategias conjuntas para el desarrollo de aspectos o circunstancias específicas: traducción, publicación, entre otros.
- j) Gestión y producción de las artes escénicas.

Sea presentado por la instancia que sea (de las tres citadas con anterioridad) el Proyecto deberá ser enviado a la Unidad Técnica con la suficiente anterioridad como para ser revisado en el marco de las reuniones preparatorias de la Reunión del CII que corresponda junto con la Presidencia y el Comité Ejecutivo. No se aceptarán nuevas propuestas de Proyectos Especiales en el marco de una Reunión del CII sin previo aviso.

El proyecto enviado a la UTI deberá constar de:

- a) Descripción y justificación.
- b) Objetivos y metas.
- c) Países participantes y público objetivo
- d) País o países organizadores.
- e) Presupuesto detallado (con el desglose del monto solicitado a IBERESCENA; el/los monto/s que aporten el país o países organizadores) c) En su caso, monto que aporta la organización contraparte.)
- f) Cronograma previsto de ejecución
- g) e) Datos y contactos de la organización que actuará como contraparte

Se financiarán con un monto establecido en las reuniones anuales del Comité Intergubernamental. El monto al que podrá aspirar un Proyecto Especial del Programa IBERESCENA será determinado por el Comité Intergubernamental.

El CII podrá aprobar el Proyecto Especial presentado y/o también, podrá realizar pedidos específicos y/o ajustes para ser presentado en la siguiente Reunión Ordinaria. En el caso de aprobarse, el Proyecto Especial se financiará con un monto establecido por quien presenta el Proyecto y aprobado por el CII en función de los Fondos Disponibles que la Unidad Técnica confirme.

Una vez aprobado el proyecto por el CII, éste debe contar con una organización pública o





privada, que manifiesta por escrito su compromiso de administrar los fondos otorgados, así como también, a ser la contraparte ejecutora del proyecto. En ninguna circunstancia puede ser el mismo REPPI, ni el Ministerio/ Institución que realiza la aportación económica a IBERESCENA.

Para la gestión del Proyecto Especial, la instancia que haya presentado la propuesta (Comisión Estratégica, REPPI, etc.) deberá presentar, como mínimo, tres propuestas de organizaciones del ECI que puedan gestionar los fondos, así como llevar a cabo la ejecución del proyecto.

A través de la Comisión Estratégica pertinente (o con la intermediación del Comité Ejecutivo y la Presidencia) cada País Miembro que participe en dichas instancias, presentará una propuesta de una persona física/natural y/o jurídica. Se establecerán unos Términos de Referencia y unos Criterios de Evaluación y, en función de eso, se votará la mejor propuesta de gestión, que será presentada ante el CII.

Si en una misma Reunión del CII se presentaran varios proyectos especiales y hubiera que definir una priorización de realización por cuestiones presupuestaras, se le dará prioridad a aquellos que hayan sido trabajados a través de una de las Comisiones Estratégicas contenidas en el Plan Estratégico Cuatrienal en vigor.

ARTÍCULO 20: DE LOS PROYECTOS EN SINERGIA.

Los Proyectos en Sinergia son aquellos que se realizan en conjunto con otros Programas y/o Iniciativas del Espacio Iberoamericano en el área cultural, el área del conocimiento y/o en el área de la cohesión social; y sirven como herramienta de cohesión, diálogo y reflexión desde diferentes áreas de la cooperación iberoamericana.

Estos proyectos pueden salir desde el seno del Programa IBERESCENA para hacer un llamado a uno o varios Programas e Iniciativas del sistema de PIPAS de la SEGIB o, a la inversa, uno de esos PIPAS podría hacer un pedido específico de participación al Programa IBERESCENA. De la misma forma, la SEGIB podría estar habilitada a generar estos Proyectos de Sinergia entre uno o varios de sus Programas.

Al igual que con los Proyectos Especiales, las posibilidades de presentación ante el Consejo Intergubernamental pueden se variadas:

1. Desde el trabajo realizado por una de las tres Comisiones Estratégicas creadas a





- raíz de la implantación del Plan Estratégico Cuatrienal de IBERESCENA 2022-2025.
- 2. Uno o varios Países Miembros deciden presentar una propuesta que consideran oportuna para el desarrollo del sector de las Artes Escénicas Iberoamericanas.
- 3. Una red y/o asociación de Artes Escénicas establecida en el Espacio Cultural Iberoamericano y cuyo ámbito de actuación sea precisamente ese, podrá presentar un proyecto ante el/la REPPI de uno (o varios) de los Países Miembros para que sea evaluado por el CII.

Es importante resaltar que, al igual que sucede con los Proyectos Especiales, estos Proyectos en Sinergia no deberán coincidir con los esquemas planteados en las modalidades de ayuda ordinarias del Programa (Artículo 18, Capítulo VI).

También estos Proyectos en Sinergia deberán ser remitidos a la Unidad Técnica con la suficiente anterioridad como para ser revisado en el marco de las reuniones preparatorias de la Reunión del CII que corresponda junto con la Presidencia y el Comité Ejecutivo.

Dado que son proyectos que comprometen a varios Programas y/o Iniciativas, deberá especificarse en una carta compromiso cuál es el tipo de aporte que asume cada Programa y/o Iniciativa, así como fijar las tareas a ser desarrolladas por cada PIPA y acotar temporalmente la relación entre todos los entes implicados.

Capítulo VII: Otras disposiciones.

ARTÍCULO 21: DEL LOGOTIPO DEL PROGRAMA. Artículo 13. Logotipo.

A partir de la XXXV Reunión de Lisboa y tras la aprobación del CII, dado que el Programa pasará a tener su nombre oficial en los dos idiomas del ECI, el logo será modificado para su incorporación total en el año 2024.

La UTI deberá encargarse de mantener la actualización de dicho logo en la página web así como en la Plataforma de gestión del Programa.

Los Países Miembros deberán trabajar siempre con esa última actualización del logo en todas las piezas de difusión que realicen con respecto a la participación de su país en el Programa.





Los/as beneficiarios/as de las ayudas concedidas estarán obligados/as siempre a incorporar, de forma visible, el logotipo del Programa en los materiales que se utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, de acuerdo al manual que estará disponible en el sitio web (www.iberescena.org), así como el de la institución correspondiente al REPPI en los casos en que éste así lo solicite. Cualquier especificidad a este respecto deberá quedar estipulada en las bases de la Convocatoria pertinente.

Capítulo VIII: Disposiciones finales

El Consejo Intergubernamental de IBERESCENA (a través de su Presidencia, Unidad Técnica y Comité Ejecutivo) deberá revisar el presente Reglamento con una cierta periodicidad, preferentemente haciendo coincidir dicha revisión con la aprobación de cada Plan Estratégico Cuatrienal del Programa.

Este reglamento entra en vigencia el día viernes 13 de abril de 2018, al finalizar la firma del acta de la XXIV Reunión del Consejo Intergubernamental realizada en Cochabamba, Bolivia.

Este Reglamento ha sido aprobado por el Consejo Intergubernamental de IBERESCENA y entra en vigencia el día 19 de abril de 2023, al finalizar la XXXV Reunión del Consejo Intergubernamental realizada en la ciudad de Lisboa, Portugal.